RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN ALMERÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE ALMERÍA

EXPTE: CONTR 2021 629448

Objeto: Servicio de Mantenimiento del Museo de Almería, centro dependiente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.
Tipo: Contrato de servicios.
Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2021, se dicta por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, Resolución de acuerdo de inicio de contratación arriba referenciado, declarando la necesidad del objeto del contrato estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto y tramitación ordinaria y aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- El 15 de octubre se aprueban igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 18 de octubre de 2021 fue fiscalizada la aprobación del gasto por la Intervención Provincial.

TERCERO.- Mediante resolución de 21 de octubre de 2021 de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, se aprobó el expediente de contratación.

CUARTO.- Con fecha 22 de octubre de 2021 se publica en el perfil del contratante convocatoria del Contrato de Servicio de mantenimiento del Museo de Almería, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas. (EXP. CONTR 2021 629448) por un importe de licitación de 78.996,07€ más IVA (16.589,17)€. La fecha limite de presentación de ofertas finalizó el 08 de noviembre de 2021 a las 09:00, concurriendo en tiempo y forma las empresas siguientes:

EMPRESAS PRESENTADAS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
B93412351 - INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL	04/11/2021 10:25

A80364243 - CLECE SA	04/11/2021 14:46
A91614263 - INGEMONT TECNOLOGÍAS SA	05/11/2021 11:41
A79486833 - ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	05/11/2021 13:48
B04560959 - SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA	05/11/2021 15:11
B97207567 - GENERA QUATRO, SL	07/11/2021 14:25
B88586920 - ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SL	07/11/2021 19:55

Con fecha 8 de noviembre la mesa de contratación procede a la apertura del Sobre electrónico nº1: "Documentación acreditativa de los requisitos previos" y una vez analizada dicha documentación, la mesa acuerda solicitar las siguientes subsanaciones:

- A la empresa GENERA QUATRO, SL, se le requiere para que presente la declaración de subcontratación. (Cláusula 9.2.1 i) del PCAP)

- A la empresa ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SL se le requiere para que presente:

- Subsanación de la declaración de subcontratación. (Cláusula 9.2.1 i) del PCAP)
- Aclaración del documento "Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo"

QUINTO.- Con fecha 15 de noviembre la Mesa de Contratación acuerda la exclusión:

1.- De la empresa **GENERA QUATRO, SL**, por no subsanar en los términos requeridos, ya que en el sobre electrónico nª 1, declaran en el DEUC su compromiso de subcontratar *con la empresa GBS Calidad ambiental* y se les requiere para que aporten la declaración de subcontratación.

En la subsanación aportada por la empresa presentan la declaración de subcontratación indicando que la empresa a subcontratar es Indasal Soluciones Energéticas S.L y presentan un DEUC distinto del presentado en el Sobre electrónico nº1. Por lo que la mesa acuerda la exclusión del procedimiento de contratación al no subsanar en los términos requeridos.

2.- De la empresa **ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SL,** por no subsanar en los términos requeridos la declaración de subcontratación, se le requiere para que la subsane conforme a la cláusula 9.2. i) del PCAP: *"En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización",* la empresa licitadora presenta la declaración de subcontratación con importes aproximados, no con el importe real con el que tiene previsto subcontratar.

En la subsanación aportada por la empresa presenta igualmente una declaración de subcontratación con importe aproximado y no con el importe real tal y como establece el PCAP. Por lo que la mesa acuerda la exclusión del procedimiento de contratación al no subsanar en los términos requeridos.

Siendo el resultado de la baremación el siguiente:

EMPRESAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (70 PUNTOS)		MEJORAS (30 Puntos)		TOTAL PUNTUACIÓN
	IMPORTE	PUNTOS	2.1 Legionela (10 Puntos)	2.2.Puntos (20 Puntos	
B04560959 - SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA	74.395,96	70,00	10,00	20,00	100,00
B93412351 - INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL	76.400,00	68,16	10,00	20,00	98,16
A80364243 - CLECE SA	76.626,19	67,96	10,00	20,00	97,96
A79486833 - ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	76.941,83	67,68	10,00	2,50	80,18
A91614263 - INGEMONT TECNOLOGÍAS SA	74.595,21	69,81	10,00	0,00	79,81

En consecuencia, la Mesa de Contratación y de acuerdo con la cláusula 10.6 del citado Pliego, formula Propuesta de Adjudicación a favor de SOLUCIONES JOFER S.L.con C.I.F. B04560959, con una puntuación total de 100 puntos y un precio de adjudicación de de 74.395,96€ al que le corresponde un IVA de 15.623,15 €, siendo el importe total de 90.019,11€.requiriendo por medios electrónicos la documentación previa a la adjudicación según lo establecido en la Cláusula 10.6 de citado PCAP. La documentación fue presentada a través de la plataforma electrónica de contratación SIREC.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de Noviembre por parte de la Mesa se procede a examinar la documentación presentada por la empresa SOLUCIONES JOFER S.L, y se comprueba que presenta la declaración de subcontratación dentro de la documentación correspondiente al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

La mesa acuerda que la declaración de subcontratación es un documento que debe presentarse en el Sobre electrónico n.º 1, y vista la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1203/2017, manifiesta que la misma no es subsanable en éste momento del procedimiento, por lo que se acuerda la exclusión de la empresa SOLUCIONES JOFER S.L.

Así y conforme a lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP, se propone como adjudicataria a la licitadora siguiente por el orden de clasificación establecido. Por lo que la Mesa de Contratación propone como adjudicataria a la empresa INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL con CIF B-93412351 y, conforme al apartado 10.6 del PCAP, se le requerirá por medios electrónicos la documentación previa a la adjudicación, que deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento.

OCTAVO.- Con fecha 10 de diciembre se reune la mesa de contratación para ver la documentación previa a la adjudicación presentada por INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL el día 8 de diciembre, requiriendo la subsanación del seguro de responsabilidad civil. Posteriormente en sesión celebrada el 22 de diciembre se da por correcta la subsanación presentada y se acuerda proponer a INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL CIF B93412351 como adjudicataria**,** con una puntuación total de 98,16 puntos y por un precio de adjudicación de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (76.400€), al que corresponde un IVA de DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (16.044,00).

NOVENA.- Con fecha 11 de enero de 2022, se notifica resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de medida cautelar 1/2022, por la que se acuerda la suspensión del procedimiento, notificándose a los interesados en el procedimiento.

Así mismo con fecha 18 de febrero se notifica resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 81/2022, por el que levanta la suspensión del procedimiento, y se notifica a los interesados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y constituido la garantía, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia y resto de documentación exigida en el PCAP.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato". En apartado 10.6 del PCAP se establece que dicho plazo deberá iniciarse una vez comprobada la documentación por la mesa de contratación.

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: *"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles*

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61, 131, 156, 157, 158 y 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y por la Orden de 22 de diciembre de 2021 por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, y el Decreto 32/2019. de 5 de febrero por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147, de 30 de julio de 2015), esta Delegación Territorial

ACUERDA

1.- LA ADJUDICACIÓN del contrato de Mantenimiento del Museo de Almería a la empresa INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL CIF B93412351 como adjudicataria**,** con una puntuación total de 98,16 puntos y por un precio de adjudicación de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (76.400€), al que corresponde un IVA de DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (16.044€), por un importe total de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (92.444€)

2.- La adjudicación a la citada empresa se realiza por haber obtenido la mayor puntuación por la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y ser la oferta con mejor calidad-precio.

3.- El plazo de ejecución será de 24 meses con opción de prorroga por otros 24 meses.

4.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

5.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin

perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Almería, a fecha de firma electrónica

EL/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA

(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA

ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA